

CONSTANCIA: Popayán, 29 de abril de 2024. A despacho del señor juez, memorial solicitando terminación del presente proceso. Provea.

MANUEL ANTONIO MAZABUEL MEDINA
Secretario



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MENOR CUANTÍA
POPAYAN CAUCA**
j02cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Popayán, veintinueve de abril de dos mil veinticuatro

Demanda: EJECUTIVO CON GARANTIA REAL
Radicado: 190014003002-2023-00858-00
Demandante: SCOTIABANK COLPATRIA S.A.
Demandada: DORELY SANCHEZ ZABALA

Auto interlocutorio N° 1023

Ref. Auto Termina por Pago de las Cuotas en Mora

Vista la petición que antecede allegada por la parte demandante y de conformidad con lo previsto por el artículo 461 del Código General del Proceso, el JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYÁN, CAUCA;

DISPONE:

PRIMERO: DECRETAR la terminación del presente proceso **EJECUTIVO CON GARANTIA REAL N° 2023-00858**, por **PAGO DE LAS CUOTAS EN MORA**.

SEGUNDO: DECRETAR LA CANCELACION Y LEVANTAMIENTO DE LAS MEDIDAS CAUTELARES ordenadas dentro del presente asunto.

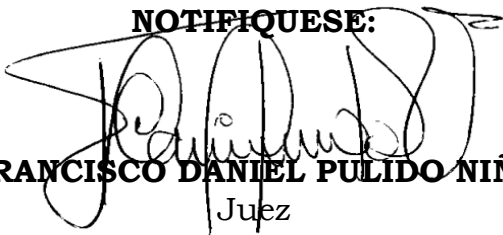
TERCERO: No hay lugar a ordenar a oficiar a la **OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE POPAYÁN** para comunicar la terminación, toda vez que no se emitió inicialmente el respectivo oficio de comunicación de medida cautelar.

CUARTO: No condenar en costas a las partes.

QUINTO: no hay lugar a ordenar el desglose del título ejecutivo base de la presente ejecución, por cuanto el proceso ejecutivo se presentó conforme a La Ley 2213 de 2022, por correo electrónico con copias digitales y los documentos originales se encuentran en poder de la parte demandante.

SEXTO: Cumplido lo anterior, previa cancelación de su radicación y demás constancias pertinentes, ARCHIVESE el expediente.

NOTIFIQUESE:



FRANCISCO DANIEL PULIDO NIÑO
Juez